

Exp N.º 360 del 19 de julio de 2019
Infracción

RESOLUCIÓN N.º

Nº-0355

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES” 10 JUN 2025

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante Auto No. 0225 de 8 de marzo de 2021, se inició procedimiento sancionatorio de carácter ambiental contra la señora FERNANDEZ DE GOMEZ MARÍA OFELIA identificada con cédula de ciudadanía No. 164.378, RODRIGUEZ MOLINA AURY STELA identificada con cédula de ciudadanía No. 32.671.988, ARRAEZ DE RUIZ CENITH DEL CARMEN C.C. 26017491, el señor GONZALEZ ARISMENDI EDGARDO RICARDO identificado con cédula de ciudadanía No. 9.078.583 y a la señora ESPINOSA OLIVER KARINA identificada con cédula de ciudadanía No. 52.851.065, como propietarios de la Cabaña Mar de Plata ubicada en el sector La Marta, municipio de Coveñas (Sucre); con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción de las normas de protección ambiental. Notificándose de conformidad a la ley.

Que, mediante Resolución No. 0637 de 21 de julio de 2023, se ordenó la cesación del procedimiento sancionatorio ambiental iniciado en contra de los señores MARÍA OFELIA FERNÁNDEZ DE GÓMEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 164.378, AURY STELA RODRÍGUEZ MOLINA, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.671.988, CENITH DEL CARMEN ARRAEZ DE RUIZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.017.491, EDGARDO RICARDO GONZÁLEZ ARISMENDI, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.078.583.453 y KARINA ESPINOSA OLIVER, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.851.065, por haberse probado la causal de cesación de procedimiento contemplada en el numeral 2 del artículo 9 de la Ley 1333 de 2009.

Que, por medio del mismo acto administrativo se resolvió: Requerir para aporten a CARSUCRE las evidencias que demuestren el correcto desmantelado o sellado del pozo No. 43-IV-A-PP-167, en caso contrario, deberá realizar el sellamiento definitivo del pozo, teniendo en cuenta las siguientes observaciones:

- a) *Extracción del equipo de bombeo;*
- b) *Llenar el revestimiento del pozo con arenas y gravas desde el fondo del pozo hasta los 5 metros de profundidad, tomando para este punto como referencia el nivel del terreno natural;*
- c) *Realizar una excavación concéntrica al pozo de 1 m de profundidad partiendo del nivel del terreno;*
- d) *Cortar el tubo al metro de profundidad de la excavación y rellenar desde ese punto hasta 4 metros de profundidad con sello sanitario de cemento líquido;*
- e) *Con el material de la excavación rellenar y compactar.*

Que, en cumplimiento de lo anterior, la señora MARIA OFELIA FERNANDEZ DE GOMEZ a través del oficio con radicado interno No. 7037 de 29 de agosto de

Carrera 25 No. 25 – 101 Avenida Ocala, Sincelejo – Sucre
Teléfono: Conmutador 605-2762037 Línea verde 605-2762039
Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co

Exp N.º 360 del 19 de julio de 2019
Infracción

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N.º 10-0353

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

10 JUN 2025

2023, presentó registro fotográfico de la extracción de la tubería de succión del pozo identificado con el código 43-IV-A-PP-167, e informó que el día 20 de septiembre de 2023 se llevará a cabo el sellamiento del pozo teniendo en cuenta especificaciones técnicas descritas en los literales b, c, d y e del artículo segundo de la Resolución No. 0637 de 21 de julio de 2023.

Que, mediante oficio con radicado interno No. 7717 de 26 de septiembre de 2023, la señora MARIA OFELIA FERNANDEZ DE GOMEZ presentó informe técnico de sellamiento del pozo identificado con el código 43-IV-A-PP-167, teniendo en cuenta las observaciones descritas en la Resolución No. 0637 de 21 de julio de 2023.

Que, mediante Auto No. 1446 del 27 de octubre de 2023, se remitió el expediente a la Subdirección de Asuntos Marinos y Costeros, para que realice visita de inspección al pozo identificado en el SIGAS con el código No. 43-IV-A-PP-167, ubicado en el predio denominado Cabañas Mar de Plata, sector La Marta del municipio de Coveñas (Sucre), con el fin de verificar lo informado a través de los oficios con radicado interno No. 7037 de 29 de agosto de 2023 y No. 7717 de 26 de septiembre de 2023, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo segundo de la Resolución No. 0637 de 21 de julio de 2023.

Que, la Subdirección de Asuntos Marinos y Costeros realizó visita de inspección ocular y técnica el 13 de diciembre de 2024, generándose el informe de visita No. 225 del 2024, donde se observó y concluyó lo siguiente:

“DESARROLLO DE LA VISITA

El día 13 de diciembre del 2024, contratistas de la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE, adscritos a la Subdirección de Asuntos Marinos y Costeros – SAMCO, en uso de sus facultades y obligaciones contractuales, procedieron a realizar visita de inspección técnica y ocular en atención al Auto 1446 del 27 de octubre del 2023 del expediente No. 360 del 19 de julio del 2019, con el fin de verificar los hechos constitutivos de incumplimiento ambiental de extracción ilegal de recurso hídrico del pozo identificado en el SIGAS con el código No. 43-IV-A-PP-167 ubicado en el sector Boca de la Ciénaga, municipio de Coveñas.

Posteriormente, se procedió con el reconocimiento de los componentes físicos y bióticos del sitio, donde se georreferenció el área intervenida con un GPS Etrex marca Garmin y se realizó un registro fotográfico en el que se identificaron los principales aspectos e impactos ambientales observados durante el recorrido.

Localización del área de interés

El área objeto de la visita se localiza en el municipio de Coveñas, sector Boca de la Ciénaga, bajo las coordenadas de origen nacional N (m): 2602475.550 – E (m): 4712095.185.

(...)

Carrera 25 No. 25 – 101 Avenida Ocala, Sincelejo – Sucre
Teléfono: Conmutador 605-2762037 Línea verde 605-2762039
Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co

Exp N.º 360 del 19 de julio de 2019
Infracción

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N.º

Nº - 0355

10 JUN 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Observaciones en campo

- Durante la inspección técnica en el área de intervención, se identificó el sellamiento de un pozo identificado en el SIGAS con el código No. 43-IV-A-PP-167, ubicado en las coordenadas de origen nacional N (m): 2602475.550 – E (m): 4712095.185.
- A 1 metro de distancia se observó un pozo para la extracción de aguas subterráneas identificado en el SIGAS con código No. 43-IV-A-PP-431, el cual se encuentra con una tubería sanitaria de 4”, bomba sumergible y tubería de succión y descarga de 1” y ¼” en PVC.

(...)

CONCLUSIONES

En cumplimiento a lo solicitado en el Auto 1446 del 27 de octubre del 2023 del expediente No. 360 del 19 de julio del 2019, personal adscrito a la Subdirección de Asuntos Marinos y Costeros de CARSUCRE, realizó visita de inspección ocular y técnica para verificar hechos constitutivos e incumplimiento ambiental de extracción ilegal del recurso hídrico, bajo las coordenadas de Origen Nacional N (m): 2602475.550 – E (m): 4712095.185, en cabañas Mar de Plata, identificando lo siguiente:

- El pozo se encuentra sellado, el sellamiento de este se realizó acorde a los parámetros técnicos de sellado requeridos en el artículo segundo de la Resolución No. 0637 de 21 de julio de 2023.
- A 1 metro de distancia se identificó un pozo para la extracción de aguas subterráneas registrado en el SIGAS con el código No. 43-IV-A-PP-431. Este pozo está equipado con una tubería sanitaria de 4”, una bomba sumergible y tuberías de succión y descarga de 1” y ¼” en PVC. Cuenta con concesión de aguas subterráneas otorgada mediante la Resolución No. 1070 del 17 de agosto de 2022, mediante la cual se le otorga una concesión para el uso de agua subterráneas.”

Que, de conformidad con lo anterior, se evidencia el cumplimiento de lo establecido en el artículo segundo de la Resolución No. 0637 del 21 de julio de 2023, concerniente en el correcto sellado del pozo No. 43-IV-A-PP-167.

Que, la Ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, dispone en el último inciso del artículo 122 que: “El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca...”

En atención a lo anterior y teniendo en cuenta que se dio cumplimiento a lo ordenado en la Resolución No. 0637 del 21 de julio de 2023, se procede a realizar el archivo definitivo del expediente No. 360 del 19 de julio de 2019.

Exp N.º 360 del 19 de julio de 2019
Infracción

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N.º

Nº - 0355

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

10 JUN 2025

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE el ARCHIVO del expediente No. 360 del 19 de julio de 2019, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos, por las razones expuestas en las consideraciones de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo a los señores MARÍA OFELIA FERNÁNDEZ DE GÓMEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 164.378, AURY STELA RODRÍGUEZ MOLINA, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.671.988, CENITH DEL CARMEN ARRAREZ DE RUIZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.017.491, EDGARDO RICARDO GONZÁLEZ ARISMENDI, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.078.583.453 y KARINA ESPINOSA OLIVER, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.851.065, en la Cabaña Mar de Plata, ubicada en el sector La Marta del municipio de Coveñas (Sucre), de conformidad con lo establecido en los artículos 67 al 69 y 71 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE este acto administrativo a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre, de conformidad con los artículos 21 y 56 inciso tercero de la Ley 1333 de 2009, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE el contenido del presente acto administrativo en la página web de la Corporación Autónoma Regional de Sucre.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIO ALVAREZ MONTH
Director General
CARSUCRE

*Citaciones realizadas
25/06/2025
L. Arrieta*

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	María Arrieta Núñez	Contratista	<i>[Firma]</i>
Revisó	Laura Benavides González	Secretaría General - CARSUCRE	<i>[Firma]</i>
Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			